

CIRCULAR EN LENGUAJE CIUDADANO

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Sustituye a la circular: CONSTITUCIÓN. Acuerdo de Voluntad (Asamblea) Circular DGRAJ/1.1.1.1.5/1

CONSTITUCIÓN DE EJIDOS

ASAMBLEA

Acuerdo de voluntad

Circular DJ/RAN/I-1

Para la inscripción de la constitución de un nuevo ejido y quede legalmente constituido, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Que el grupo de 20 o más individuos que participen en su constitución, reúnan los requisitos necesarios para ser ejidatarios conforme a la ley.
2. Que la superficie de tierra que aporte cada individuo, la acredite con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
3. Que a la solicitud de inscripción se acompañe el plano que contenga la figura poligonal del nuevo núcleo, elaborado conforme a las normas y especificaciones técnicas del Registro Agrario Nacional.
4. Que tanto la aportación de la tierra, como el reglamento interno del nuevo núcleo, se formalice ante Notario Público.

La inscripción del nuevo núcleo ante el Registro Agrario Nacional deberá notificarse al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que lleve a cabo las cancelaciones de los registros de las tierras aportadas.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal a 2 de octubre de 2006.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ACT. ROLANDO OCAMPO ALCÁNTAR.